



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 1.º de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 145

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Comisión provincial de Oviedo

## Anuncio

Acordado por la Excm. Diputación provincial la adquisición de la Iglesia de San Juan con su solar, cuya extensión superficial es de novecientos cuarenta y cinco metros superficiales, en la cantidad de sesenta mil pesetas y la cesión de un terreno en la huerta del Hospicio, que mide mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y siete decímetros; y habiendo sido tasada aquella por el Arquitecto provincial en ciento veintiseis mil ochocientos pesetas, y ésta en veintiseis mil ochocientos una pesetas y doce céntimos.

La Comisión provincial acordó publicar dicho convenio y tasación en este periódico oficial, señalando el plazo de veinte días, á fin de que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo 28 de Junio de 1901.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 1.054

## Junta provincial del Censo electoral

Resultado de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Cangas de Tineo, verificado el día 23 del actual según las certificaciones remitidas por los Presidentes de Mesa.

## Distrito electoral de Cangas de Tineo

## Ayuntamiento de Illano

## Sección única Distrito 1.º

Candidatos que han obtenido votos:

D. José de Llano Valdés, 200 id.

## Sección única.—Distrito 2.º

D. José de Llano Valdés, 254 votos.

D. Francisco García del Valle y Blanco, 6 votos.

## Ayuntamiento de Ibias

## Sección 1.ª, Distrito 1.º

D. Francisco García del Valle y Blanco, 58 votos.

## Sección 2.ª, Distrito 1.º

D. Francisco García del Valle y Blanco, 46 votos.

## Sección 1.ª, Distrito 2.º

D. Francisco García del Valle, 21 votos.

## Sección única.—Distrito 3.º

D. Francisco García del Valle y Blanco, 76 votos.

## Ayuntam.º de Sta. Eulalia de Oscos

## Sección única.—Distrito 1.º

D. Francisco García del Valle y Blanco, 202 votos.

## Sección única.—Distrito 2.º

D. Francisco García del Valle y Blanco, 198 votos.

## DELEGACION DE HACIENDA

## Agencia ejecutiva de Oviedo

## Primera subasta de fincas urbanas.

## —Contribución Rustica y Urbana.—

1.º y 2.º trimestre de 1901.—Débito principal y apremio de 1.º y 2.º grado, 814 pesetas 38 céntimos.—Edicto.

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo subalterno en la Zona primera de Oviedo.

Hago saber: que en expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres expresados se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

## Providencia

No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni pudiendo realizarse los mismos por embargo de bienes inmuebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada á la deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio á las doce de la mañana, en la casa Ayuntamiento de esta capital, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización ó sea del valor dado á la misma, según su líquido imponible.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo para conocimiento de los licitadores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Deudora Doña Marcelina González Argüelles

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder por los expresados en la siguiente relación.

Una casa señalada con el número 24, en la calle de Portugalete, de esta Capital, de patio, piso bajo, principal, segundo y bohardilla, de 225,68 metros; que linda espalda y derecha entrando con terreno de la herencia de D. José González Diaz, frente dicha calle y Oeste con D. Francisco Tomás; capitalizada en quince mil cuatrocientas veinticinco pesetas según su líquido imponible, y la certificación de la Comisión de Evaluación de esta capital.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, pueden librar las fincas hasta la celebración de la subasta pagando el débito, principal, apremios y gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta la celebración del acto, y que los licitadores no pueden exigir otros, por no tener derecho á ello.

4.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor íntegro de la finca.

5.º Que el rematante entregará

en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse, por negarse el adjudicatario á la entrega del importe del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Oviedo 27 de Junio de 1901—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

R. al núm. 1.050.

## Comandancia militar de Marina de Bilbao

## Requisitoria

D. Diego Carrillo de Albornoz y Zamora, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la causa que se le sigue al inscripto disponible Julián Vizcaíno y Ramos, folio 42 de 1900, natural de Zaragoza, hijo de Julián y de María, por no haberse presentado al ser llamado al servicio activo de la Armada por convocatoria de 20 de Abril del año corriente.

Por la presente requisitoria se le cita á dicho individuo, llama y emplaza para que en el plazo de 30 días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugalete, á responder á los cargos que le resultan en la causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Bilbao á 24 de Junio de 1901.—Diego Carrillo.—Por su mandado, Angel Mera.

R. al núm. 1.053

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«En la ciudad de Oviedo y Junio veintidos de mil novecientos uno, en el incidente sobre nulidad de actuaciones practicadas en el juicio de ab-intestato de D.<sup>a</sup> Teresa Galán, procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo y pendiente ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes de la una D. José Martínez Blanco, jornalero y vecino de Posada de Bengos; representado por el Procurador D. Manuel Gómez y Abogado D. Pedro Navarro y de la otra D. Antonio Martínez Galán, labrador y vecino de Venta Nueva, representado por el Procurador don José Miñor y Abogado D. Marcelino Trapiello, el Ministerio fiscal por los herederos desconocidos de don Juan Martínez, de D. Joaquín y de D. Dámaso Martínez Blanco; y de D.<sup>a</sup> Teresa Galán, y por doña María Valentín López Martínez, D. Francisco Moragón Solana y D. Evaristo Pubill Augulló, estos dos últimos en representación de sus respectivas mujeres D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Plácida López Martínez, y D. Antonio Martínez Blanco, don Claudio, Pedro, Celestino y don Vicente López Martínez, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado.

## Fallo

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia, al apelante la mencionada sentencia apelada por la que «se declara no haber lugar a decretar la nulidad de las actuaciones en el juicio de ab-intestato de D.<sup>a</sup> Teresa Galán al que se hace referencia en el segundo resultado de dicha sentencia, practicadas desde el escrito de treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, (folios ciento sesenta y cinco al ciento sesenta y nueve) por el que se promovió dicho juicio, ni desde la notificación y citación para él hecho en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho (folio ciento noventa y ocho) a D. José Martínez Blanco, que pretendió aquella nulidad por medio del escrito incidental de tres de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, condenando al Martínez Blanco en todas las costas de este incidente. Y se alza la suspensión que con respecto al mencionado juicio de ab-intestato, se acordó por providencia de veintiseis del mismo mes de Octubre, y en tal virtud habrá de continuar ese juicio por sus trámites».

Publíquese el encabezamiento y

la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los que no comparecieron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuelvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ciriaco Anaya.—Ramón de Lecea.—Francisco Noguerras.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Junio veinticinco año del sello.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 382

## Juzgado de Parres

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

«En la villa de Arriendas, á veintiseis de Junio de mil novecientos uno, el Sr. D. Manuel Pérez García, Juez municipal del término de Parres, vistos los autos del precedente juicio verbal, seguidos á instancia de D. Pío Pérez González Río, Procurador, vecino de Cangas de Onís, en nombre de D.<sup>a</sup> María González Intriago, vecina de esta villa, contra D. Manuel Cofiño Miyares, vecino que fué del pueblo de San Andrés, en este término, y en la actualidad en ausente paradero, en reclamación de cantidad.

## Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. Manuel Cofiño Miyares, vecino que fué de San Andrés, en este término, y en la actualidad en ignorado paradero, al pago, una vez que sea firme esta sentencia, á D.<sup>a</sup> María González Intriago, vecina de esta villa, de doscientas cincuenta pesetas, con las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma prescrita por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez»

Conforme con su original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Arriendas á veintiseis de Junio de mil novecientos uno.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Manuel Pérez.—P. S. M., Vicente Somoano.

R. al núm. 393.

## Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Germán Abascal García, vecino de Arredondo, en el partido de Ramales, de la suma de cuatrocientas setenta y tres pesetas é intereses correspondientes á razón de un seis por ciento anual, desde el veintiseis

de Julio último hasta el efectivo pago, y costas causadas y que se causen, en la demanda ejecutiva seguida con tal motivo á instancia del Procurador D. Demetrio Pola, en representación del D. Germán Abascal, contra D. Ricardo Sampedro Peláez, vecino de Niembro, y en la actualidad ausente de paradero ignorado, he acordado que el día veintisiete de Julio próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se saquen á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes, embargadas como de la propiedad del Sampedro Peláez.

1.<sup>a</sup> En el pueblo de Niembro y sitio de Socueto, una casa de ganado, sin número, compuesta de piso terreno y pajar: que mide veinticinco metros cuadrados, y pegante á la misma, por el Este, un huerto destinado á hortaliza, de cincuenta centiáreas, y otro, por la parte del Oeste, destinado al mismo objeto, de veinte centiáreas, formando todo una sola posesión ó finca; linda al Sur Francisco Gutiérrez y demás aires tránsitos públicos; tasada en doscientas sesenta pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y sitio, una casa de vivir, señalada con el número doscientos dos, compuesta de piso terreno, sala y desván: mide de Sur á Norte siete metros, y de Este á Oeste cuatro metros; linda al Sur y Oeste campo, Norte Santa Cortina y Este Plácido Carrera; tasada en setecientos ochenta pesetas.

Se advierte que las fincas insertas, se hallan libres de toda carga; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, después de deducido el veinticinco por ciento de la misma; y que para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente el importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Llanes á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Jovino F. Peña.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 397

## Juzgado de Lluarca

## Cédula

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Lluarca, en auto de diez y ocho de Enero último, dictado á instancia del Procurador don Ricardo García Ondina, en nombre de D. Serafina Arrojo Martínez, se ha servido despachar ejecución contra D. José Iglesias Fernández, vecino que fué de Longas, de la parroquia de Arcallana, por la cantidad de mil seiscientos pesetas setenta y cinco céntimos, habiéndose en cumplimiento de dicha resolución, trabado embargo en los bienes hipotecados al seguro de la mencionada cédula, sin que procediese el requerimiento al pago, por no haberse hallado al deudor y desconocerse su actual residencia, lo que motivó providencia de diez y nueve del actual, que manda se haga la citación de remate, fijando la cédula en el sitio público del último domicilio conocido del deudor é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, cumpliendo pues este acuerdo el Actuario que suscribe, por la presente cita al D. José Iglesias Fernández, para que en el término de nueve días, contados desde que se publique en el BOLETIN se persone en los autos y se oponga á la ejecución de referencia, si viere convenirle, apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar y haciéndole saber que la copia de la demanda, en cuya virtud se despachó la ejecución repetida, obra en la escribanía á su disposición.

Luarca Junio veinticinco de mil novecientos uno.—El Actuario, Licenciado, Salomón Loza.

R. al núm. 394

## Juzgado de Castrillón

D. Francisco Inclán Alvarez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente primero y único, se cita á D. Bernardo Alvarez Robés y García, vecino de Avilés y actualmente de ignorado paradero para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ó sus sucesores legítimos ó representantes, en este Juzgado á hacer uso del derecho que pueda asistirles para oponerse al expediente tramitado en el mismo á instancia de doña Camila Alvarez García, vecina de San Martín de Laspra, en este concejo, con objeto de inscribir á su favor la finca siguiente:

Finca de prado llamada Panón de sobre Mar, sita en Santa María del Mar, de este concejo: cabida de una hectárea, veinticinco áreas y ochenta centiáreas.

Así lo acordé en providencia de esta fecha en vista del asiento existente en el Registro de la propiedad del distrito á favor del D. Bernardo Alvarez Robés y García, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada por la doña Camila Alvarez García.

Dado en Castrillón y Junio veinte de mil novecientos uno.—Francisco Inclán Alvarez.—Por su mandado, Estéban Bejega.

R. al núm. 396

## PERDIAS Y HALLAZGOS de ganados

Santo Adriano.—Del pasto llamado Vega la Sonte, en la parroquia de San Adriano, de este concejo, se extravió en la noche del 24 al 25 del que rige, una vaca de la propiedad de D. Eduardo García Suárez, del expresado pueblo, de valer 300 pesetas, y de las señas siguientes: de edad cinco años, preñada de nueve meses, muy próxima á parir, de color rojo, del asta delgada y bien puesta, tiene una señal en el asta derecha de haberle caído la parte de afuera á consecuencia de un golpe, la cual fué colocada nuevamente y no se halla igual que la otra.

Lo que se anuncia á fin de que la persona ó personas que sepan el paradero de la vaca de referencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó del interesado.

Santo Adriano 26 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel García.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.